

"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

RESOLUCIÓN Nº: 2658/21.-

Ramallo, 7 de octubre de 2021

VISTO:

El proyecto de Ley sobre Etiquetado Frontal de Alimentos; y

CONIDERANDO:

Que la Ley sobre etiquetado frontal busca prevenir la malnutrición de la población. De acuerdo con la última Encuesta de Factores de Riesgo del Indec (2018) en la Argentina el 61,6% de las personas tienen exceso de peso (32,2% tienen sobrepeso y 25,4 % obesidad);

Que el principal objetivo del proyecto es dejar a la vista de todas/os los consumidores la presencia en alimentos y bebidas de altos niveles de los denominados "nutrientes críticos" (grasas totales, grasas saturadas, sodio, azúcares, y/o calorías) según criterios basados en el "Perfil de Nutrientes de la OPS" (Organización Panamericana de la Salud);

Que los productos que sobrepasen los límites fijados por el organismo deberán tener en el frente de sus envases una etiqueta octogonal negra con borde y letras de color blanco que advierta sobre el exceso del nutriente crítico que corresponda en cada caso;

Que advierte a los consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías a partir de la información clara, oportuna y veraz;

Que promueve la prevención de la malnutrición y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles;

Que está dirigido a fabricantes, fraccionadores y envasadores que distribuyan, comercialicen o importen, que hayan puesto su marca o integren la cadena de comercialización de alimentos o bebidas de consumo humano en todo el territorio de la República Argentina;

Que el proyecto de ley también estipula que el Consejo Federal de Educación deberá promover la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario del país;

Que recomienda al Poder Ejecutivo la reformulación del texto del Código Alimentario Argentino a efectos de adecuar sus disposiciones a la presente ley;

Que se prohíbe resaltar declaraciones nutricionales complementarias, que destaquen cualidades positivas y/o nutritivas de los productos;

Que también se prohíbe incluir personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades, deportistas o mascotas, elementos interactivos, la entrega o promesa de entrega de obsequios, premios, regalos, accesorios, adhesivos, juegos, descargas digitales o cualquier otro elemento como así también la participación o promesas de participación en concursos, juegos, eventos deportivos, musicales, teatrales o culturales;

Que la iniciativa es apoyada por organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS); UNICEF y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura);



"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

Que los principales opositores al proyecto provienen de la industria alimenticia quienes hacen lobby para evitar que la iniciativa prospere por temor a ver afectado su millonario negocio. Entre ellos se destacan COPAL (Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios), CIL (Centro de la Industria lechera), la Cámara Azucarera Argentina, la UIA, AMCHAM (Cámara de empresas estadounidenses en la Argentina (entre sus afiliados tiene a Coca Cola, Pepsi o Mendelez);

Que existen otros modelos de etiquetados en el mundo como el modelo Semáforo, Guías Diarias de Alimentación, Etiquetado de Resumen, de Cerradura, etc.;

Que el etiquetado de los productos alimentarios empuja la epidemia de sobrepeso y obesidad infantil que afecta a uno de cada tres niñas y niño en el país;

Que la disminución y prevención del sobrepeso y obesidad se encuentra en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados para 2030 cuyos compromisos destacan la necesidad de garantizar una alimentación sana, nutritiva, y suficiente y llaman a los estados a facilitar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Adherir al Proyecto de **Ley de Etiquetado Frontal** aprobada en el Senado ----- dado que la iniciativa es un avance hacia una alimentación saludable ya que propone advertir sobre el exceso de grasas, calorías, sodio y azúcar en los alimentos.

<u>ARTÍCULO</u> 29 Acompañar el proyecto porque el modelo de etiquetado frontal informará ----- de manera correcta y veraz al consumidor sobre el contenidos de los productos alimentarios beneficiando la salud y evitando la obesidad y el sobrepeso.-----

ARTÍCULO 39 Enviar copia al Presidente de la Cámara de Diputados Dr. Sergio Massa y ----- a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 49 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021.-----

EUBERANTE.

SECRETARI

PRESIDENTE